

que en términos absolutos el número de proyectos de inversión aprobados en las zonas de objetivo 1 es de 112, la inversión se aproxima a los 20.000 millones de pesetas y la subvención es de unos 7.500 millones de pesetas.

VIII.4. ELABORACION DE NORMATIVA SECTORIAL

4.1. Orden Ministerial de 4 de julio de 1991, sobre procedimiento de gestión de ayudas de los Reglamentos (CEE) 4042/89, 866/90 y 867/90 de mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos de la pesca y acuicultura, agrícolas y silvícolas, respectivamente (B.O.E. nº 161, de 6-7-91)

Para la gestión de las ayudas previstas en los marcos comunitarios de apoyo se publicó la **O. M. de 4 de julio de 1991** en la que se establece el procedimiento y tramitación de las solicitudes de los interesados y los porcentajes máximos de ayuda sobre los costes subvencionables de inversión, que serán del 75% en las regiones de objetivo 1 y el 55% en las demás regiones.

Esta norma introduce como novedades la mayor participación de las Comunidades Autónomas tanto en el procedimiento de gestión de las ayudas comunitarias como en la selección de proyectos de inversión prioritarios a incluir en los programas operativos y en la decisión sobre el porcentaje subvencionable de ayuda comunitaria.

La aportación financiera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre el coste subvencionable de inversión, será del 15% para los proyectos de inversión promovidos por Agrupaciones y Organizaciones de Productores agrarios y pesqueros, el 10% para Cooperativas, S.A.T. y Sociedades Anónimas Laborales y el 5% para el resto de beneficiarios, pudiendo incrementarse en 5 puntos porcentuales más para las inversiones consideradas prioritarias.

Esta Orden Ministerial será desarrollada por una Resolución en la que se definirán las inversiones prioritarias que básicamente responderán a una de las finalidades siguientes: que contribuyan a reducir

o eliminar el impacto medioambiental negativo, que supongan un descenso de los costes energéticos, que sean de aplicación o resulten de proyectos I+D o bien que permitan la adaptación de las instalaciones de industrias cárnicas, lácteas y pesqueras a las disposiciones sanitarias.

4.2. Orden Ministerial de 28 de febrero de 1991 por la que se amplían para el año 1991 las actividades prioritarias definidas en el Real Decreto 1462/86, de 13 de junio (B.O.E. nº 54, de 4-3-91)

El apartado ñ) del artículo 1º del R. D. 1462/86, de 13 de junio de fomento a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios y pesqueros, faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a incluir para un ejercicio económico concreto, determinados productos y otras actividades prioritarias objeto de cobertura subvencionable.

Para el año 1991 se consideró conveniente la ampliación de las líneas de ayuda vigentes a nuevas industrias, con el objetivo de favorecer la adaptación e innovación de la industria alimentaria española a las necesidades del Mercado Unico Europeo del 93.

En base a ello, se publicó la **Orden Ministerial de 28 de febrero de 1991** que amplió actividades de sectores tradicionalmente apoyados, tales como industrias cárnicas, lácteas, enológicas, aceite de oliva, algodón, madera, transformados de pescado, cereales (fabricación de masas congeladas), etc., incorporó nuevos sectores como **tabaco, chocolates, caramelos, turrone y mazapanes, etc.**, e incluso productos de actividades multisectoriales de procesos de elaboración complejos como, por ejemplo, caldos, sopas y precocinados.

Las inversiones subvencionables en relación a esas actividades pueden ir desde mejoras destinadas al ahorro de energía, a la instalación de procesos destinados a la eliminación de residuos contaminantes en el sector del azúcar, y a mejorar las condiciones de estas industrias para afrontar con superiores instalaciones y tecnologías las exigencias de la demanda, tanto del mercado nacional como internacional.

4.3. Orden Ministerial de 19 de febrero de 1991 por la que se asignan cuotas de azúcar a las Empresas productoras (B.O.E. nº 44, de 20-2-91)

El cierre de las azucareras de *El Carpio* y de *Mediterráneo* únicas fábricas azucareras de las empresas del mismo nombre requerían la transferencia de sus cuotas azucareras a otras empresas. Para ello, una vez que se notifica a la Administración el cierre de dichas industrias, se exige por parte de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias los compromisos necesarios que aseguren a los agricultores el mantenimiento de sus derechos. Una vez comprobados que los compromisos asumidos son suficientes para lograr este fin se procede a efectuar las transferencias de cuotas antes reseñadas.

Asimismo, como consecuencia de la fusión de las empresas Compañía de Industrias Agrícolas y de Ebro Compañía de Alimentación se procede a asignar a la nueva empresa «Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación, S. A.» resultante de la fusión una cuota correspondiente a la suma de las que tenían las empresas primitivas para la campaña 1990/91, si bien en la misma Orden se transfiere una parte de la cuota de esta nueva empresa a la Sociedad Cooperativa ACOR, en uso de las competencias del Estado de poder transferir el 10% de la cuota, a partir de la campaña 1991/92.

4.4. Orden Ministerial de 27 de mayo de 1991 por la que se fija el precio de la caña azucarera de la Zafra 1991 (Campaña 1990-91) (B.O.E. nº 44, de 20-2-91)

Un año más ha sido necesario fijar el precio de la caña por Orden Ministerial al no haber llegado las partes a un acuerdo sobre el mismo.

Anteriormente a nuestra Adhesión a la CEE el precio de la caña era fijado por la Administración al igual que el de la remolacha. Desde nuestra entrada en la CEE los precios institucionales de la remolacha (base y mínimo) los fija el Consejo de la CEE, mientras que el de la caña se debe fijar por Acuerdo Interprofesional, correspondiendo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación su fijación en el caso de no producirse este Acuerdo. Así pues, después de los pertinentes estudios se fijó un precio base de

5.025 ptas./tm. para la zafra de 1991 en muelle de fábrica. Hay que hacer notar que desde nuestra integración a la CEE ha sido necesario fijar siempre el precio por este sistema al no haberse llegado nunca a un acuerdo al respecto.

En el precio antes indicado se tuvo en cuenta fundamentalmente que el azúcar obtenido de la caña pudiera ser competitivo con el obtenido a partir de la remolacha. Se encomendaba asimismo en la Orden que fijaba el precio que se hicieran los estudios tendientes a mejorar la renta de los cultivadores y poder mantener el cultivo.

A tal fin se elaboró y remitió un plan a Bruselas combinación de lo dispuesto en el Título V del R(CEE) 797/85 junto con la ayuda a la renta de los agricultores, contemplada en el Reglamento (CEE) 768/89 del Consejo.

Dentro de estas medidas de mantenimiento del cultivo está en estudio un proyecto (el denominado «Proyecto Guadalfeo») por el que mediante un mejor aprovechamiento de los subproductos estos tendrán una revalorización que repercutirá de manera directa sobre los agricultores.

VIII.5. ACTIVIDAD NORMATIVA EN MATERIA ALIMENTARIA

Durante el año 1991 la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias de acuerdo con las funciones que tiene asignadas, ha participado activamente en los grupos de trabajo encargados de la elaboración de proyectos e informes de normas técnicas y reglamentaciones técnico-sanitarias de los productos agroalimentarios, realizados tanto a nivel de Organismos nacionales, a través de la CIOA, como internacionales en la CEE y la FAO/OMS.

Esta participación ha consistido en el estudio y seguimiento, en todas las fases del proceso de elaboración y tramitación, de los citados proyectos de disposiciones.

Para llevar a cabo esta función, se han mantenido 130 reuniones institucionales además de los contactos periódicos con los sectores industriales interesados para conocer los problemas prácticos que se plantean fundamentalmente en relación con la aplicación de la legislación de la CEE. Asimismo, se han establecido reuniones de coordinación con otras unidades del MAPA a efectos de obtener una posición